



Barranquilla, D.E., 12 7 NOV 2012

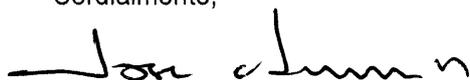
Licenciada  
**CARLOTA MARINA GUTIERREZ BLANCO**  
 Calle 58 N° 23-129  
 Barranquilla

Ref: Citación Notificación Personal.

Sirva la presente para comunicarle, que mediante Resolución No. **072524** del **12 7 NOV 2012** se Ordena el descuento de día no laborado.

Por tal motivo y para efectos de la respectiva notificación le solicito comparecer a esta dependencia ubicada en la calle 34 N° 43- 79 piso 8 a partir de las 8:00 a 12 a.m y de 2 p.m a 4.pm, dentro de los (5) días siguientes al envío de la presente citación, de no comparecer dentro de este término, se procederá a publicarlo en la página [www.sedbarranquilla.gov.co](http://www.sedbarranquilla.gov.co) de esta Secretaría por el término de cinco (5) días, al tenor de lo preceptuado en los artículos 66, 67 68 y 69 , del nuevo C. C. A. Ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**JOSÉ CARLOS HERRERA REYES**  
 Secretario de Educación Distrital

VoBo Ginna Robles Caviades  
 Jefe Oficina de Gestión Administrativa  
 Estefanía Vargas- Asesor Jurídico.  
 yovadis Navarro -Profesional Universitario

YY888888888 269004TWG



RESOLUCION No. 07252 DEL 2012

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESCUENTO DE UN (1) DIA NO LABORADO A UNA DOCENTE DISTRITAL.**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto de Delegación 0653 del 2012 , Decreto 0946 del 2012 y de conformidad al artículo 2 del Decreto 1737 del 2009, Directiva Ministerial N° 02 del 26 de enero del 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio de fecha 28 de octubre del presente año, radicado en esta Secretaría bajo el No. 34892 el 29 de octubre del presente año, la rectora de la Institución Educativa Distrital Madres Católicas informo que la docente **CARLOTA MARINA GUTIERREZ BLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.415.404 no asistió a la Institución Educativa el día 26 de octubre del 2012, por participar en las elecciones de la Asociación de Educadores del Atlántico ADEA.

Que teniendo en cuenta la certificación de la ausencia al sitio de trabajo para la prestación del servicio, este despacho ordena el descuento del día no trabajado por la docente antes mencionada, de Conformidad al artículo 2 del Decreto N° 1737 del 5 de mayo del 2009, Directiva Ministerial No. 02 del 26 de enero del 2012.

Que el artículo 2 del Decreto N° 1737 del 2009, establece que el jefe inmediato deberá reportar al jefe de personal, o quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 del 2002.

Que mediante circular de fecha 23 de octubre de 2012, la Secretaría de Educación informó a los directivos docentes y docentes de las Instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla lo siguiente:

"...se le informa a los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla que el día 26 de octubre de 2012, fecha en que se llevarán a cabo las elecciones del sindicato ADEA, se prestará el servicio educativo sin ningún tipo de interrupción, toda vez que el derecho a la educación es fundamental y le compete al Estado garantizar su adecuada prestación tal y como lo dispone el artículo 67 de la Constitución Política.

Así mismo resaltamos que esta Secretaría es respetuosa de los derechos de los docentes que surgen en virtud de su afiliación a un sindicato, no obstante, resulta relevante resaltar que en ningún momento dicho derecho (derecho a votar) prevalecerá sobre la prestación del servicio educativo, por lo que los docentes sindicalizados podrán ejercer su derecho al voto sin que ello implique la cesación del ejercicio de sus funciones en las instituciones donde deben prestar sus servicios o la ausencia a los lugares de trabajo con ocasión al ejercicio de dicho derecho.



RESOLUCION No. 07252 DEL 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESCUENTO DE UN (1) DIA NO LABORADO A UNA DOCENTE DISTRITAL

Por lo anterior, se les solicita que ejerzan su derecho a votar en jornadas contrarias a su jornada laboral, y que los directivos docentes garanticen el cumplimiento de ésta directriz...

Que sobre la importancia de la prestación del servicio educativo y el deber de quienes lo imparten la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-927 de 2003 dispuso:

*"El pago de salarios tiene como causa la prestación del servicio por los trabajadores. Por consiguiente, dada la naturaleza sinalagmática del contrato laboral, el cumplimiento de dicha prestación hace exigible a su vez el cumplimiento de la obligación del empleador de pagar aquellos. El pago de salarios, sin la contraprestación de la prestación de servicios al empleador, puede configurar un enriquecimiento ilícito a favor de los trabajadores".*

"La remuneración a que tiene derecho el servidor público como retribución por sus servicios personales, en razón a un vínculo legal y reglamentario existente entre éste y el Estado, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existe en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos. De hacerlo se incurriría en presuntas responsabilidades penales y disciplinarias, procediendo el descuento o reintegro de las sumas canceladas por servicios no rendidos, por resultar contrario a derecho"

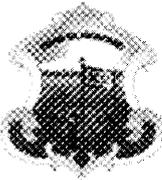
"Desde el punto de vista probatorio tenemos que es un deber u obligación del servidor público asistir al sitio de trabajo y cumplir con las funciones que le han sido asignadas al cargo, dentro del horario y jornada laboral preestablecidos; por lo tanto, ante la verificación de la no asistencia sin justa causa (supuesto normativo), debe proceder a ordenar el descuento (efecto jurídico), a menos que el servidor público demuestre que el motivo de la ausencia constituye "justa causa" a fin de que se extingan los efectos jurídicos de la norma." (subrayado y cursiva fuera de texto).

Que en merito de lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el descuento de un (1) días no laborado viernes 26 de octubre del 2012, según certificación expedida por la rectora de la Institución Educativa Distrital Madres Católicas, a la docente **CARLOTA MARINA GUTIERREZ BLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.415.404, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia de la presente resolución a la docente en mención y al rector del plantel educativo, y a la Oficina de Gestión Administrativa, para que nómina



01528-222

Barranquilla, 7 de julio de 2014

Licenciada:

**CARLOTA MARINA GUTIERREZ BLANCO**

Calle 58 N° 23-129

Barranquilla (Atl)

**Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO.**

Mediante la presente me permito comunicarte que según resolución No. 07252 del 27 de noviembre del 2012, se ordena el descuento de un ( 1 ) día no laborado viernes 26 de octubre del 2012 y fue enviada citación para que compareciera a la diligencia de la notificación personal, la cual fue remitida vía correo certificado a la dirección que reposa en su hoja de vida en aras de garantizar el debido proceso en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Nacional y lo señalado en el artículo 68 del Decreto Ley 1437 del 2011.

En vista que no se presentó después de haber recibido la comunicación según guía N° YY88888888Z69004TW6, de acuerdo a lo señalado en el artículo 69 del Decreto Ley 1437 del 2011 que señala "...Cuando se desconozca la información sobre el destino el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días...".

Por lo anterior el suscrito Secretario de Educación procede a **NOTIFICARLA POR AVISO**, de la citación y la resolución, anexo al presente documento, que se publicara en la página Web [www.sedbarranquilla.gov.co](http://www.sedbarranquilla.gov.co), durante cinco (5) días y se entenderá surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

18 JUL 2014

Se inicia la publicación el día-----y se finaliza el día-----del año 2014.

Cordialmente,

**DAGOBERTO DE JESUS BARRAZA SANJUAN**

Secretario de Educación Distrital (E )

VoBoGinna Robles Caviades *GR*  
 Ian Carlos Ming-Planta y Personal *ICMP*  
 Revisa: Estefania Vargas- Asesor Jurídica  
 Proyecto: Yovadis Navarro -Profesional Universitario.

VoBo *UPP*

Anexo lo enunciado



ALCALDÍA DE  
BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



07252

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DEL 2012  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESCUENTO DE UN (1) DIA NO LABORADO A UNA  
DOCENTE DISTRITAL

Realice la respectiva novedad en el Sistema Humano.

ARTICULO TERCERO: Regístrese la anterior novedad en la tarjeta de servicio y archívese copia en la hoja de vida de la docente.

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla DEIP, a los: 27 NOV 2012

  
JOSE CARLOS HERRERA REYES

Secretario de Educación Distrital de Barranquilla

Ginna Robles Caviades   
Jefe Oficina de Gestión Administrativa  
Revisó: Estefanía Vargas- Asesora Jurídica Externa.  
Proyectó: Yovadis Navarro -Profesional Universitario 

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 [secbarranquilla.gov.co](http://secbarranquilla.gov.co) Barranquilla-Colombia